

**INFORMACION ACTUALIZADA:
AL 31 DE MARZO DE 2024**

AREA RESPONSABLE: COMUNICACION

LI.- Los mecanismos y los resultados de la evaluación, investigación o la integración de expedientes que midan el impacto ambiental social, demográfico o económico que se realicen para el desarrollo de planes o proyectos.

Este concepto no aplica para el Partido Acción Nacional, porque el ramo del Partido Político es otro, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley General de Partidos Políticos que a la letra dice:

Artículo 3. 1. Los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante los Organismos Públicos Locales, y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.

Y de conformidad con el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del artículo 27 del Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.